

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PARTÉ OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salut.

(«Gaceta» n.º 138 de 17 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excelentísimo e Ilmo. Sr. Arzobispo de Sevilla lo que sigue:

«Como consecuencia de la comunicación que V. E. I. ha tenido á bien dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 28 de Abril último, dándole conocimiento de haberse efectuado en esa localidad una reunión, convocada por V. E. I., á la que han asistido el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército y principales Autoridades, al objeto de allegar recursos para organizar una legión andaluza que, en unión de otros cuerpos que puedan crearse en algunas provincias, marche á la isla de Cuba á defender la integridad de la Patria, y en atención á que de Real orden comunicada por dicho Sr. Presidente del Consejo se ha dado traslado á este Ministerio de la citada comunicación á fin de que por el mismo se dicten las instrucciones necesarias para la pronta realización del indicado proyecto.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer se signifique á V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan noble y patriótico pensamiento, el que se ha dignado aceptar, manifestándole al propio tiempo que tan pronto como por V. E. I. se participen á este Centro los acuerdos que en definitiva se tomen para la formación de las mencionadas fuerzas, se le dará conocimiento igualmente de cuánto se determine para la organización de las mismas, siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. I., al Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército y demás Autoridades que han formando parte de la reunión á que se refiere, y que tanto esta Real orden como el escrito de V. E. I. se inserten en la «Gaceta de Madrid» y Diario oficial de este Mi-

nisterio para la notoriedad publicitada de tan honroso proceder.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

CÓPIA QUE SE CITA  
Hay un membrete que dice: *Presidencia del Consejo de Ministros*.—Excmo. Sr.: El Excmo. e Ilmo. Señor Arzobispo de Sevilla, con fecha 27 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La honra de la patria, que tanto interesa á todos los españoles, y que comprometida hoy en Cuba, tan hermosos actos de generosidad ha provocado de parte de los Prelados, que ocupan nuestras sedes episcopales, no era ni podía ser indiferente al Arzobispo de Sevilla, que si muy por bajo se halla de sus hermanos en los merecimientos á ninguno cede la prima en el amor á España.»

Mas recién venido á la metrópoli andaluza, pareciame importuno empezar mi Pontificado pidiendo sacrificios á mis diocesanos hasta probados por repetidas calamidades, y ahora mismo por una sequía sin semejante, que impide la granización y madurez de los cereales, y que amenaza suministros en los rigores del hambre.

Así y todo, cediendo á los impulsos del patriotismo y al noble deseo de imitar los ejemplos de tantos y tan esclarecidos Obispos, he creído llegada la hora de moverme, y hoy he celebrado una reunión con el Excmo. Sr. General Jefe del segundo Cuerpo de Ejército y con las primeras Autoridades, a quienes he expuesto mi pensamiento, que todos han aprobado.

Allegar recursos, llamar á los jóvenes, que inflamados en amor patrio quieran de buena voluntad inmolarse por España, y constituir con esos elementos una legión andaluza que ribalice en bravura y en heroísmo con las de otras provincias; he aquí las líneas generales del plan ideado.

Mas antes de proceder á ejecutarlo han estimado los asistentes á la reunión de hoy que convenía ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M., y esperar su aceptación y las oportunas instrucciones.

Tales, Excmo. Sr., el objeto de la presente comunicación, que sea la que fuere la resolución que se adopte, será acogida con gozo por S. M. y su Gobierno, quienes verán en ella un patente testimonio de que, cuando la patria peligra, nadie hay

PRECIO DE SUSCRICIÓN  
En la capital, en pesetas, pago adelantado.  
Pérez, por razón de franqueo, trimestre. 5 pesetas  
ADMISIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 3. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

en este suelo español que no esté dispuesto á entregar hasta la última moneda que tenga en sus bolsillos, y verter hasta la última gota de sangre que haya en sus venas.»

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos, y á fin de que por ese departamento se comuniquen las necesarias instrucciones para la más pronta realización da tan patriótico ofrecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1896.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(«Gaceta» n.º 134 de 15 Mayo.)

Número 2.277.

### 12.ª SECCIÓN

#### Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cincuenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar en la 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, el dia 29 de Mayo actual á las dos de su tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la manta á que se refiere la condición 33 del mismo.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones estarán obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso á aceptar y firmar el acta del remate.

4.º El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

#### Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» ó Boletín oficial de.... el dia.... de.... núm.... según el cual han de ser contratadas cincuenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se

compromete á la entrega de.... mantas al precio de.... pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.286.

#### Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.276.

Den Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Argos, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado de los Garrobicos, diputación de Tebar; lindando E. y N. terreno que ocupa la mina «Virgen del Carmen», caducada, y los demás vieneses franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Alerta», número 3.010, caducada; desde él se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 100; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta N. 200; y quinta á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Mayo de 1896.—Antonio Belmar, ingeniero jefe interino de este distrito minero.

Número 2.287.

#### Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.285.

Den Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Santos Rodríguez Losada, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Santa Elena,

de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado de Escombreras, diputación de Alumbres; liudando N. Punta de los Parales; P. bahía de Escombreras; S. esquina de la fabr.ica San Jorge, y L. fabrica de D. Simón Aguirre; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un espeto de hierro que hay en la orilla del mar; y desde él se medirán con dirección S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Mayo de 1896.—Antonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 2.295.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de Guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros, verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á la fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veinticuatro céntimos; idem de cebada, ochenta y siete céntimos; idem de paja, veintitrés céntimos; litro de aceite, una peseta y dos céntimos; kilogramo de carbón, doce céntimos; é idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente, Federico Chápuli.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

## Quinta sección.

Número 2.291.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

### Territorial.—Circular

Por Real orden de 6 del actual, circulada por la Dirección general de Contribuciones Directas en 8 del mismo, se dispone que los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales de fincas urbanas hasta el 15 de Abril último, contribuyan al 17'50 por 100 sobre la total riqueza, como cuño para el Tesoro en el próximo año económico de 1896-1897.

Esta Administración encarece á los Ayuntamientos y señores que componen las Juntas periciales, procedan con toda actividad á redactar los padrones y lista cobratoria, para que se encuentren en esta oficina el 5 del próximo Junio, sujetándose para su confección á las disposiciones dictadas por esta Administración en las circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 252 y 265, y en su extrestructura á los modelos que se acompañan, número 1 para los padrones y 2 para la lista cobratoria.

Murcia 16 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

# PROVINCIA DE MURCIA

# TÉRMINO MUNICIPAL DE

esta (1)

para el expresado año económico.

Demostración

Riqueza ó producto integral, según el Registro fiscal aprobado.

Contribución para el Tesoro al 17<sup>50</sup> por 100 sobre dicha riqueza, con inclusión del 1 por 100 para cobranza y gastos de comprobación. Por 100 sobre el cupo del Tesoro para recargos municipales.

卷之三

卷之三

۱۷۰

Liquido repartido,



**Sexta sección.**

Número 2.268.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN**

Se hace saber: Que el dia 28 del mes actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi Autoridad, la subasta para el arrendamiento á venta libre, de los derechos de consumos que devenguen todas las especies comprendidas en la tarifa primera, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, durante el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 17.566 pesetas 42 céntimos, á que ascienden en totalidad los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 y recargo municipal del 50 por 100 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para tomar parte en ella, los postores exhibirán la cédula personal y depositarán previamente en la caja municipal ó en el acto del remate 351 pesetas 32 céntimos, poniendo el adjudicatario fianza definitiva en metálico ó hipoteca sobre fincas libres, por la cuarta parte de la cantidad en que quede el remate y abonando los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y los demás que se originen hasta la formalización del contrato.

Abarán 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 2.269.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN**

Se hace saber: Que el dia 28 del corriente mes y hora de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi Autoridad, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta para contratar el suministro de aceite, petróleo y demás concerniente al alumbrado público de esta población, durante el año económico 1896-97, bajo el tipo de 1.275 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El licitador exhibirá en el acto su cédula personal y consignará, como depósito provisional, 63 pesetas 75 céntimos, y si se le adjudicase el remate, cuyo importe cobrará por trimestres vencidos, abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Abarán 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 2.271.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN**

Se hace saber: Que el dia 27 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi Autoridad, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, durante los tres años económicos de 1896 al 99, bajo el tipo de 1.162, pesetas 23 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El licitador exhibirá en el acto su cédula personal y consignará, como

depósito provisional 58 pesetas 11 céntimos; y si se le adjudicase el remate, cuyo importe pagará por trimestres, prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste, y abonará los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Abarán 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 2.282.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA**

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de el arbitrio municipal, sobre los derechos establecidos por cabezas en el matadero público de esta ciudad, se anuncia una tercera subasta bajo los mismos tipos y condiciones que se anunciaron en las primeras, para 1896-97.

La expresada subasta tendrá lugar el dia veintitrés del corriente á las once de su mañana, ante la Comisión de esta Exma. Corporación designada al efecto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en esta Secretaría.

Los gastos de reintegro del expediente y la inserción de estos anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, son de cuenta del rematante.

Yecla 13 de Mayo de 1896.—Juan Serrano.

Número 2.297.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA**

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que el dia 18 del próximo viniente mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el ejercicio económico de 1896-97, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que deseen tomar parte en el remate.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción del presente anuncio.

Jumilla 15 de Mayo de 1896.—Cándido Fernández.

Número 2.297.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA**

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que el dia 16 del próximo viniente mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta pública de los derechos impuestos al degüello de reses e inspección de carnes y pescados de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición

de las personas que deseen tomar parte en el remate.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción del presente anuncio.

Jumilla 15 de Mayo de 1896.—Cándido Fernández.

Número 2.267.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA***Propios.*

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que el dia 1º del próximo mes de Junio, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta del arriendo en alquiler de la casa de la calle Nueva núm. 1, de la propiedad de este Municipio, durante el año económico entrante 1896-97, bajo el tipo de setenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Molina 12 de Mayo de 1896.—Juan Ros.

Número 2.298.

*Industrial.*

Don Juan Ros Navarro Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 15 de Mayo de 1896.—Juan Ros.

Número 2.265.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA**

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 106 del reglamento vigente sobre contribución industrial, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y aducir las reclamaciones que estimen pertinente.

Blanca 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.280.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA**

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que presentado al

Exmo. Ayuntamiento por la Comisión del ramo, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en esta ciudad para el año económico 1896-97, acuerda se exponga al público por término de quince días, con objeto de que sea examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, y que transcurrido dicho plazo se presente á la Junta municipal para su fijación y aprobación.

Yecla 13 de Mayo de 1896.—Juan Serrano.

**Octava sección.**

Número 2.293.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENA***Cédula de notificación.*

En los autos ejecutivos promovidos por Doña Pilar Córcoles Lorca, como mandataria de su esposo Don Emilio Castellano Martínez, contra Don Benito Pico Soriano, sobre pago de cantidad, se pronunció sentencia de remate en trece del actual, que contiene el siguiente

*Fallo.*

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trámite y remate de los bienes embargados á Don Benito Pico Soriano, y con su importe se haga pago á Don Emilio Castellano Martínez, y por su mandato á su esposa Doña Pilar Córcoles Lorca, de las dos mil quinientas pesetas que ésta reclama, condenando á aquél también al abono de los intereses vencidos y en las costas ocasionadas y que se causen hasta la completa solvencia.

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y pueda publicarse el fallo inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado Don Benito Pico Soriano, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escrivano, Benito Polo.

Número 2.303.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CIEZA**

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el dia veintiséis del corriente mes á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado correspondiente al mismo.

Dado en Cieza á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Sáenz de Miera.